



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0190

Agréguense al expediente y tómesese atenta nota en el momento procesal oportuno, de las declaraciones allegadas por la DIAN (archivos 18, 19, 20, 21, 23 y 24), según las cuales, los demandados ALDEMAR MEJÍA GARCÍA y los Fideicomisos *RECURSOS EDIFICIO URANO* y *PARQUEO PROYECTO CHÍA*, cuya vocera es ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., **no tienen** deudas pendientes con esa autoridad, pero que, en cambio, la enjuiciada GM ARQUITECTOS S.A.S. **SÍ PRESENTA** acreencias tributarias.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(3)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO 28/09/2021 SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>105</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
